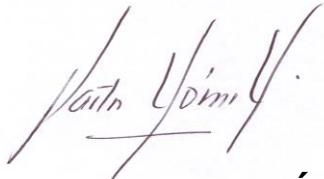


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia, el cual se encuentra archivado, con petición de abogado respecto de los alcances de la sentencia de fecha 24 de agosto de 2022. Sírvase proveer. 8 de febrero de 2023.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**

Secretario.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 2021-00367

Sustanciación:71

Visto el informe secretarial anterior y verificando la sentencia de fecha 24 de agosto de 2022, en especial su parte resolutive, se dirá que respecto de la misma no se encuentra mérito de aclaración por cuanto, no existen *conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda*, ya que los términos allí transcritos y plenamente aceptados por las partes, se juzgan diáfanos.

En todo caso de una lectura de la misma y respecto de la petición elevada, se puede observar que se fijó una cuota mensual fija (\$1.100.000), cambiante conforme al IPC anualmente, sin que haya lugar a ser afectada por ningún tipo de descuentos de ley o descuentos de nómina.

Otra cosa hubiese sido que dicha obligación alimentaria mensual se hubiese fijado en porcentajes, caso en el cual era probable que se pudiera ver afectada o mejor fluctuada mes a mes según los descuentos de ley, tales como salud y pensión, pero itérese que para este caso no ocurrió así.

Ahora, tampoco de la literalidad de la conciliación respecto de las primas de junio y diciembre, de las cuales si existió conciliación en porcentajes de 15%, no se puede observar que se haya hecho

clarificación si dicho valor era antes o después de deducciones legales; por lo que en todo caso si las partes así lo consideran y en aras de modificar el pacto conciliatorio, deberán recurrir a un nuevo proceso de modificación de cuota alimentaria, sin que existan recursos dentro del presente proceso para modificarlo o pronunciarse sobre otra particularidad de la sentencia, pues la misma por haber sido conciliada hace tránsito a cosa juzgada materialmente y presta actualmente merito ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta B. Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**